

## Listado de titularidad catastral

N.º de orden	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Uso del suelo	DNI	Propietario	SG	Calle	Núm.	Municipio	Provincia
1	42	212		Improductivo							
2	42	211	7,1349	Improductivo	*00140245	Mateos García Pedro Antonio	MN	Munici	0	Trujillo	Cáceres
3	42	207	8,0565	Improductivo	*00137811	Martín Mediavilla Francisco Hr.	MN		0	Trujillo	Cáceres
4	42	124	0,4106	Improductivo	06897845F	Naranjo Sánchez Ángeles	CL	Naranjo	5	Trujillo	Cáceres
5	42	126	1,0675	Improductivo	06925767F	Pablos Mateos Juan	CL	Palmera	1	Trujillo	Cáceres
6	42	125	0,479	Improductivo	*00127989	Jiménez Díaz Antonio	MN		0	Trujillo	Cáceres
7	42	123	0,5383	Improductivo	06897845F	Naranjo Sánchez Ángeles	CL	Naranjo	5	Trujillo	Cáceres
8	42	122	1,9617	Improductivo	06782772A	Naranjo Sánchez Visitación	CL	Abedul	2	Trujillo	Cáceres
9	42	121	3,5653	Improductivo	06759325Q	Mateos Bravo Francisco	CL	Naranjo	0	Trujillo	Cáceres
10	42	99	5,9762	Improductivo	06944981Q	Mateos Zuil Daniel	CL	Colón	14	Miajadas	Cáceres
11	42	104	0,1848	Improductivo	*00128728	Jiménez Sánchez Amelia	MN		0	Trujillo	Cáceres
12	42	96	0,1939	Improductivo	*00135185	Martín Blázquez Antonia	MN		0	Trujillo	Cáceres
13	42	97	0,2463	Improductivo	75984992F	Martín Blázquez Ángel	HT	La Magdalena	0	Trujillo	Cáceres
14	42	18	3,2391	Improductivo	00529307P	Calderón Pérez Aloe José Antonio	CL	Mingo Ramos	10	Trujillo	Cáceres
15	42	17	13,5947	Improductivo	*00120601	González Villarinos	CL	Encarnación	2	Trujillo	Cáceres
16	42	2	36,5325	Improductivo	06734485Q	Dueñas Santiago Luis	CL	Sofraga	0	Trujillo	Cáceres
17	42	6	57,39	Improductivo	06833326A	Redondo Redondo Isabel	PZ	Constitución	0	Trujillo	Álava
18	42	16	35,7935	Improductivo	06804393G	García Fernández Petra	CL	García Paredes	1	Trujillo	Cáceres
19	42	42	14,4432	Improductivo	00529307P	Calderón Pérez Aloe José Antonio	CL	Mingo Ramos	10	Trujillo	Cáceres
20	42	28	0,7984	Improductivo	06967815B	Simón Jiménez Feliciano	HT	La Magdalena	0	Trujillo	Cáceres
21	42	27	0,1939	Improductivo	*00149998	Pablos Jiménez Feliciano	HT	La Magdalena	0	Trujillo	Cáceres
22	36	55	17,3544	Improductivo	P1019900H	Ayto. Trujillo	PZ	Ruiz Mendoza	0	Trujillo	Cáceres
23	36	41	105,516	Improductivo	*00150041	Pablos Viñuela Hermanos	CL	Pza. General Mola	2	Trujillo	Cáceres
24	36	43	58,0849	Improductivo	06799750F	García de Guadiana Artaloytia Julián	CL	Herrereros	0	Trujillo	Cáceres
25	36	44	13,0373	Improductivo	06806867V	Cortes Villareal Manuel	CL	F.Pizarro	1	Trujillo	Cáceres
26	36	40	0,4835	Improductivo	*00127203	Izquierdo Durán Ramón	MN		0	Trujillo	Cáceres
27	36	35	84,2164	Improductivo	07840936Y	Gutiérrez Sánchez M Pilar	CL	Cardenal Marcelo Spinola	50	Madrid	Madrid
28	36	37	3,7126	Improductivo	00373340G	López Pedraza Moral Consuelo	CL	Santander	5	Madrid	Madrid
29	36	36	0,4317	Improductivo	S1026002D	Estado Ministerio Hacienda-Delegación Cáceres	CL	Comte. Sánchez Herrer	6	Cáceres	Cáceres
30	42	7	3,3576	Improductivo	00373340G	López Pedraza Moral Consuelo	CL	Santander	5	Madrid	Madrid

9.678/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de trámite de audiencia, relativos a expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación de Trámite de Audiencia, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

0072/06-GR. Juan Antonio Fernández Vargas. N.I.F. (24157799-W). Vertidos de aguas residuales. T.M. La Zubia (Granada).

Sevilla, 20 de febrero de 2007.-El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilár.

9.679/07. **Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre modificación parcial de la Resolución de fecha 5 de abril de 2005 referente a los cánones de utilización del dominio público hidráulico, por lo que respecta a la navegación y flotación en embalses y ríos.**

En el Boletín Oficial del Estado número 147, de 21 de junio de 2005, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 5 de abril de 2005, sobre revisión de los cánones de utilización de los bienes de dominio público hidráulico. La aplicación de dichos cánones ha puesto de manifiesto la conveniencia de modular o corregir algunos de los supuestos contemplados en dicha Resolución, referidos al canon de uso del dominio público hidráulico y, más concretamente, a las autorizaciones de navegación y flotación en embalses y ríos de dominio público hidráulico.

El fomento de la práctica deportiva y la protección del deporte de base, desarrollada a través de clubs federados de carácter deportivo, con escuela, sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y en el Consejo Superior de Deportes, hace conveniente establecer una modulación del canon aplicable a la navegación en piragua, a remo y a vela.

La proliferación del uso de tablas a vela («wind surfing»), la utilización que se hace de las mismas y su concurrencia con otros usuarios, exige la revisión de los criterios que se aplicaron en la citada resolución de 21 de junio de 2005, sometiéndolas a la necesidad de obtener la correspondiente autorización, y, por tanto, al pago del pertinente canon, en beneficio de la seguridad tanto de terceros como de los propios practicantes de dicha actividad.

En aras de preservar al máximo el buen estado ecológico de las masas de agua, restringiendo al máximo las actividades que puedan suponer un peligro, se revisa al alza el importe del canon de navegación de embarcaciones a motor, buscando un efecto disuasorio. A tal fin, se fija el canon correspondiente a las embarcaciones provistas de motor de explosión de los denominados ecológicos (que cumplen lo previsto a tal efecto en la normativa de la Environmental Protection Agency), estableciéndose un recargo para las embarcaciones con motor de explosión convencional y una bonificación para las dotadas de motor eléctrico, dada su práctica inocuidad.

En la línea indicada, considerando las características de los embalses incluidos en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar, cuya reducida superficie impone una limitación de su uso, se establece un recargo para la práctica del esquí acuático con embarcación de motor.